Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de insercién

Pesetas

Un mes.... 2 Tres meses 5'50 LOGROÑO Seis meses 10'50 Un año.... 20'50 Un mes.... 2'50

FUERA DE LA Tres meses CAPITAL.. | Seis meses 12'50 Un año 24

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

de la propincia de Lograño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertarà ninguna elase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Cobierno de provincia.

Las Leyes obligaràn en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la insercion de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del } Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantade, y les suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ò letra de facil cobre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continuan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

1227

Debiendo celebrarse en Madrid durante los meses de Septiembre à Noviembre del presente año una exposición internacional de Higiene, Artes y Oficios y manufacturas, se invita á todes les Sres Alcaides para que en sus respectivos Municipios, procedan á la organización de Juntas que contribuyan á que figuren expositores de esta provincia, à fin de que los elementos del pais tengan en dicho acto una representación honrosa.

Logroño 20 de Junio de 1907.

El Gobernador, Fernando G. Regueral

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con lo pro puesto por el Ministro de Fomente, de acuerdo con el Consejo de Ministres,

Vengo en decretar lo siguiente: Articu o 1.º Desde 1.º de Enero de 1908 se establecen 15 pensiones de pràcticas en el extranjero para alumnos Ingenieros que cada año terminen sus carreras en las Escuelas de Ingenieros de Minas, Montes, Agrónomos, y 100 para obreros manuales que en el estudio de la producción é industrias extranjeras deseen perfeccionar los medios propios del trabaje è ampliar los conocimientos ya adquiridos.

Art. 2.º La paneión serà de l 300 francos mensuales de gratificación á los alumnos Ingenieros. y la de 180 francos mensuales, á razón de seis diarios, en concepto de jornal, á los obreros, abonadas unas y otras por mensualidades vencidas.

Art. 3.º Mientras el Gobierno mantenga este servicio, la duración de las pensiones para las prácticas de los Ingenieros serà de tres á seis meses en cada año, y de dos años la de los obreros, pudiendo prorrogarse ésta en una anualidad más, á propuesta del Jefe de la Delegación especial, á los obreros que por su aplicación y mérito lo merezcan.

Art. 4° Los viajes de los alumnos de Ingenieros y obreros desde los puntos de residencia hasta el de destino, el de regreso y los indispensables para las prácticas y cambio de localidades de unos y otres serán de cuenta del Estado.

Art. 5.º El número de alumnos pensionados por cada una de las Escuelas serà: cinco de Mi nas, cinco de Montes y cinco de Agrónomos. Este número se ampliará en años sucesivos si los resultados obtenidos aconsejaran la consignación en presupuesto de mayor crèdito.

Art. 6.º La elección de los

Montes y Agrónomos se hará por las Escuelas respectivas, de entre los de las promociones, y si no hubiera orden numérico en ellas, è no conviniere à algun alumno realizar el viaje, se designarán los de mayores mèritos.

Art. 7.º Las Escuelas de Ingenieros de Minas, Montes y Agrónomos comunicarán al Ministro de Fomento, antes del dia 1.º de Diciembre de cada año, los nombres y apellides de los pensionados elegidos y la vecindad de los mismos, acompañando el programa de prácticas que à juicio de las respectivas Escuelas deben ser objeto de la pensión.

Art. 8.º La elección de los obreros pensionados se hará para la expedición del presente año de entre las industrias metalurgicas, especialmente de hierro, electricidad, automòviles, maquinaria en general, agricola (vinicultura y derivados de la leche), textiles, tintorería y estampado de tejidos, fotograbado, estampación, fototipia y litografía, y vidrio, por comisiones de patronos, dueños de taller y fábricas de cada industria y Sociedades obreras similares de ellas, donde las hubiese, y por las Cámaras agricolas en la provincia. Para las expediciones sucesivas se fija-. rà previamente por la Sección de Industria del Consejo permanente de la Producción la industria que convenga perfeccionar mediante el envío de obreros al extranjero, el número de estos por cada industria y la distribución de los mismos entre las comarcas donde aquéllas se hallen establecidas. La elección de los obreros se hará por los respectivos Consejos provinciales, que pondrán de acuerdo á los patronos interesados con las Asociaciones obreras correspondientes alumnes Ingenieres de Minas, lá cada industria ó sus similares l

que existan en los centros fabriles que deban designar operarios.

Art. 9.º Para ser nembrado obrero pensionado habrá de justificarse la buena conducta y no tener menes de diez y ocho años de edad ni más de cuarenta con certificaciones del Alcalde de la vecindad del obrero y partida de nacimiento del Registro civil ó de bautismo, cuyos documentos, con los respectivos nombramientos, seran remitides por el Consejo provincial á la Sección de Industria del Consejo permanente de la Producción en el término de un mes, desde el día siguiente al de la convocatoria en el Boletin oficial, para su confirmación, si procede, por el Ministro de Fomente.

Art. 10. Los patrenes de los centros fabriles è de talleres industriales y las entidades agricolas que hagan la designación de los obreres pensionades fijarán, de acuerdo con estos, las condiciones necesarias para el regreso á España al termino de la pensión.

Art. 11. Los jornales que les obreros devenguen en el extranjero independientemente de los que el Estado les concede come pension les serán retenides integres, y no podran percibirlos sino después de su regreso à España, y previo el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el artículo anterior. De no efectuarlo así perderan el total de dichos jornales, que se destinarán á alguna obra social de asistencia o previsión de la provincia. Si el patrono faltara à alguna de las obligaciones contraídas por virtud del art. 10 deberà abonar al obrero, en concepto de indemnización la cantidad que se fije por el Consejo provincial que hiciera la designación del obrero, con arreglo á le dispueste en e

ababilianguals as anaitib diasmi

párrafo último del art. 8.º Dicho Consejo previncial tendrá, para los efectos del cumplimiento de las condiciones estipuladas para la colocación de los obreros á su regreso á España entre ellos y los patronos, el carácter de Tribunal arbitral, siendo ejecutivo su fallo.

Art. 12. Es obligación de todos los pensionados comunicar
mensualmente al Centro de la
Delegación especial que se establezca, y los obreros, además, al
patrono que los haya propuesto,
los trabajos personales realizados, con todo detalle, y al final
de la pensión redactarán una
Memoria documentada que justifique su labor.

Art. 13. Las faltas cometidas por los pensionados, siendo leves, se castigarán por el Jefe del Centro de la Delegación especial con amonestación y multa, y las graves, con la pérdida de la pensión, por el Ministro de Fomente, previo expediente, à propuesta del indicado Jefe.

destinará à premios para les obreros que más adelanten en sus respectives oficios y observen mejor conducta.

Art. 14. Para el régimen, administración y todo lo concerniente á las pensiones de Ingenieros y obreros en el extranjero se constituirà en la ciudad de Ginebra un Centro de Delegación especial para las prácticas de los Ingenieros y perfeccionamiento de obreros, compuesto de un Jefe y dos Auxiliares, de libre nombramiento del Ministro de Fomento, con las gratificaciones que en el presupuesto se señalan.

Art. 15. Sin perjuicio de la censtante inspección de los pensionados, la residencia oficial de los funcionarios expresados en el artículo anterior será Ginebra, y los gastos de viaje de ida y de regreso y los que ocasione el cumplimiento de su misión serán por cuenta del Estado.

Art. 16. A la orden del Jefe del Centro de Delegación especial de Ingenieros y obreros pensionados en el extranjero serán libradas las cantidades necesarias para atender á los gastos que ocasione este servicio, y bajo la responsabilidad y con las formalidades que determinan las leyes justificarán la inversión de las mismas.

Art. 17. Continuarán subsistentes hasta su terminación todas las pensiones de obreros en el extranjero concedidas por el Ministerio de Fomento, quedando comprendidas en las prescripciones de este decreto desde 1.º de Enero de 1908.

Art. 18. El Ministro de Fomente dictará las dispesicienes

necesarias para el exacto cumplimiento y ejecución de este decreto.

Dado en San Ildefonso à diez y seis de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministre de Fomente, Augusto Gonzalez Besada

(Gaceta del 18 de Junio.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION

COMISIÓN PERMANENTE

1224

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Pesetas

Ración de pan de 70 decagramos	>	28
Id. de carne, kilogramo	1	61
Id. de vino, litro	29	29
Id. de cebada, de 4 kilogramos.	77	70
Id. de paja, de 6 kilogramos	50	26
Id. de aceite, litro	1	52
Id. de carbón, kilogramo	3	11
Id. de leña, kilogramo	æ	04

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 19 de Junio de 1907.— El Vicepresidente, Francisco Vereciano España.—El Secretario, Benigno Macua.

TESORERIA DE HACIENDA

1205

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario del servicio de la recaudación del período voluntario de la zona 1.º de Logroño, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

"No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se pu-

en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el articulo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el tèrmino que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria à esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entrèguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmarà el recibì en la factura que queda en esta Tesorería."

Lo que se anuncia en este periòdico oficial en cumplimiento de lo que determina el articulo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes à quienes pueda interesar.

Logrofio 18 de Junio de 1907. —El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V. B.: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

JUBERA

1223

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas por la asistencia de una á doce familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de los fondes municipales, con más doscientas fanegas de trigo de los vecinos pudientes de esta villa y sus aldeas, las cuales serán cobradas por años vencidos ó según convenio particular que tenga con los mismos.

Igualmente se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de trescientas setenta y seis pesetas y sesenta cétimos por la asistencia de una á doce familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con más doscientas fanegas de trigo de los vecinos pudientes de esta villa y sus aldeas, las cuales serán pagadas en las mismas condiciones que las del Médico.

Jubera 19 de Junio de 1907.— El Alcalde, Josè González.

GALILEA

1221

Terminado el apèndice al amiliaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de las riquezas rústica y urbana delaño 1908, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones de que se crean agraviados, pues pasado dicho plazo no podrán ser atendidas.

Galilea 14 de Junio de 1907.—, El Alcalde, Juan Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Escuela pràctica de Agricu'tura regional

ZARAGOZA

1122

En virtud de lo dispuesto en el articulo 5° del Real decreto de 4 de Enero del corriente año, y en la forma prevenida por el Reglamento de enseñanzas, en esta Escuela; se abre concurso para preveer hasta veinticinco plazas de alumnos obreros, dotadas con un jornal variable, cuyo limite màximo será de 2.50 pesetas, según sus aptitudes, aplicación, etcétera, y bajo las condiciones siguientes:

Para aspirar à la plaza de obrero será necesario:

1.º Solicitarlo del Director de esta Escuela mediante instancia suscrita per el interesado, acompañada de su cé jula personal.

2.º Certificación de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en la que acredite ser mayor de diez y seis años y no exceder de treinta y cinco.

3.º Certificación de un mayor contribuyente, por rústica, del término municipal de su vecindad, visada por el Alcalde, en la que se justifique que el aspirante se decida habitualmente á las faenas agrícolas.

4º Certificación del Maestro de primera enseñanza de su residencia, visada por la Alcaldía, donde se acredite que el interesado sabe leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

5.º Someterse à un ejercicio práctico, que consistirà en cavar ó arar una parcela le tierra.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes, se dirigirán al señor Director de esta Escuela práctica de Agricultura hasta las doce del día 15 del próximo mes de Julio, en que quedará cerrado el plazo de admisión de solicitudes.

La fecha en que los concursantes hayan de verificar los ejercicios practicos, se avisará con la anticipación debida en el tabión de anuncios del establecimiento.

Zaragoza 20 de Junio de 1907. —El Director, Julian Rivera.

439

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

contribución industrial

MATRÍCULAS de la Contribución Industrial que, para el año citado de 1907 y en cumplimiento à lo prevenido en las disposiciones vigentes, se publican en este Boletin oficial, con expresión de todos los individuos que existen en esta provincia sujetos à dicha Contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.°, 2.°, 3° y 4° y 1.° Sección de la 5.°, los cuales se expresan à continuación:

Continuación (1)

Hero				APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte à oficio por que	del local en que se ejerce	CUOTAS para al Tesses
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS	PROFESIÓN, industria, arte ù oficio	CALLE Y NÚMERO del local	CUOTAS para el Tesoro	GI AND	contribuyen	somenne H Somenne H	PERTA COSUST COSUST
CONTRIBUYENTES	eontribuyen	en que se ejerce	PESETAS	Berrahondo, Francisco Fernández, Eusebio	Taberna. Id.	Arrabal, 9 P. Cruz, 15	60
			L Elsetti .	Villoslada, Lucía	Id.	Peso, 16	60
locieded Union Artesana	Café	P. Paz, 25	100 "	Diaz Gómez, Benito Ortege, Inocente		A. Vega Santo Tomás, 8	60
lociedad Restaurada	Id.	V=g2, 24	100 >	Olarte, Lucia	Id.	Puente, 1	60
Ledina, Julián Lartínaz Aramayona, Pedro	Ta por menor	Id., 4	200 »	Sales, Francisco	Id.	A. Vega	# 60
Retes. Valentin	Pescados frescos por	Prim, 7	200 "	Díez, Eustasio	Id.	Santa Lucia, 2	60
	mayor	Arrabal, 22	200 >		Caizado necho	Vega, 11	54
lanjuan, Virgilio	Id.	Id., 17	200	García, Melitón Bengee, Santiago		Peso, 1 Arrabal, 32	54
luiz Repullo, Refael		P. Cruz, 20	182 "			Paz, 15	54 54
ontell, Emilia	Id.	Vega, 15	182 >	Grande, Mariano		B. España, 9	154
opez Fernández, Casto laz, Fermín	Alpargatze per mayor	Total Control of the	165 "	Santamarie, Domingo	Relojes plata y metal	P. Cruz, 8	54
Llonso, Manuel	Garbanzos y legbres.	P. Cruz, 32 L. Rivss, 5	165 «	Campino, Lázaro		L. Rives, 2	45
	Relojes de todas clases	Vega 3	165 "	Mate, Andrés Tricio, Hipólito		Santa Lucia, 5	45
larte, Demetrio	Id.	P Pez, 4	. 165	Fernández, Prudencio	Id.	L. Calvo, 1 Id, 9	45
larte, Tomás	Id.	P. Cruz, 1	165 m	Angulo, Carmelo		P. Croz, 14	45 45
ingulo, José	Establecimiento de		400	Lomba, Angela	Id.	Santo Tomás, 24	45
ascual, Hermógenes	monturas Id.	Puente, 6	132 7	Melchar, Jorge	Id.	C. Aranzadi, 5	45
onzalo, Anastesio		Arrabal, 27 P. Paz, 2	132 n 132 n	Roiz Mauri, Aquilina		Santo Tomás, 10	45
iuda de Juan Gómez	the state of the s	Prim, 5	132 "	Berróu, Escolástica Rey, Román		Puente, 4	45
abero Pianas, José		P. Pez, 11	132 "	Verde, Cándido	The August 1995 and the Company of t	M. Francos, 5 P. Cruz, 24	45
las, Josquin	Id.	Prim, 9	132 "	S-ville, María Cruz	The second secon	M. Francos, 35	45
árz, Guillermo		Libertad, 9	132 "	Retes, Jacinto	Id.	Arrabal, 5	19 45
gorro, Eusebio	Utramerines al per		120	Lépez Maturana, Lucas		L. Rivas, 30	9045
ernández Antonio	menor Id.	P P z, 14 Id., 9	132	Herrán, Félix Nieto, Estiquio		Puente, 2	45
	Perfumeria	Id., 15	132	Pérez, Valentin		Peso, 10 C. Haro, 6	45
Lijus de B. González	O jatos de esecitorio	Vegs, 22	132 3	S ntamaría, Jacinto		M. Francos, 13	45
erea Montoya, José	Id.	Id., 1	132 »	Cordón, Tomás	2000	Arrabal, 20	45
		P. P.z., 16	132 ,	Baltanas, Julián	Id.	L. Rivas, 8	3045
nzeriaga, Honorio		Santo Tomás, 3 L. Calvo, 3	132 n	Velazquez, Felipe		L. Calvo, 15	92045
Sartinez Martinez, Pedro	Id.	Peso, 6	132 "	Osés, Dionisio Mulot, Victoriano		S. Felices, 2 L. Rivas, 10	45
arcia Gato, Juan		C. Haro, 18	132 "	Gigorro, Félix		San Roque, 13	0.45 0.745
ánchez Ibáñez, José	Id.	P. Cruz, 17	132 »	Pérez, Valentin		C. Haro, 6	1145
	Control of the Contro	Libertad, 6	64 >	Echevarria, Marcos	Id.	C. Agueda, 5	1745
años, Jo-é antiago, Francisco		Peso, 16	64 n		74 7	Santa Lucia, 10	30
rieto, Victoriano		Vega, 5 P. Pez, 11	64 ,	Medrano, Pedro Ibarra, Pedro	Id. Id.	Id. The Action A.	30
bezón, Florencie	Id.	Id., 8	64 "	Díaz, Francisca	Id.	M. Francos, 19 Id., 54	30
eña, José	Cernes frescas por			Zabalo, Domingo	CALL STREET	Puente, 8	130 130
		P. Crnz, 22	64 ×	Denito, Pablo	Id.	Id.	30
lattinez, Evaristo	Id.	Id, 21	64 >	Urrutia, Lisardo	Id.	Id., 10	30
uerrero, Constancio angoa, Vicenta	Id.	Arrabal, 15 Peso, 4	64 »	Gimeno, Luciano Gómez, Feliciano	~	Carrión, 1	30
uiz, Victoria	Table 1	P Cruz, 23	64 "	Alonso Merín, Benito		Peso, 6 Arrabal, 19	30
artinez, Francisco	Id.	Prim, 9	64 "	Alvarez, Hilerio		Santa Lucía, 1	30 30
lonse, Gumersinda		P. Cruz, 26	64 >	Burgos, Saturnino	Tablajero	Id., 2	30
		Arrabal, 23	64 7	Martinez, Salvador		P. Cruz, 23	30
retón, Vieter guiñiga, Benito	Comestibles por menor Id.	Peso, 6 Vega, 23	64 n	Zaraín, Apolinar		C. Hero, 29	30
inchez Ferrer, José	Company Control of the Control of th	P. Paz, 13	64 >	González, Severiano Soto, Blasa		San Roque, 15	30
orbe, Gregorio	Id.	Vege, 9	64 ,	Elgues, Manuels		Santo Tomás, 6 Carrión, 1	30 30
ernández, Prudencio	Id.	Peso, 10	*64 "	Huidobro, Gaspar	Id.	C. Aranzadi, 4	30
arbajo, Emilio		P P*z, 5	64 %	B-neres, Ramón	Id.	Jurado, 2	30
apresa, Juan		M. Francos, 2	64 » 64 »	Soto Robledo, Juana	Id.	P. Comedias, 2	30
guirre, Juste	Id. Vinos y licores del	Peso, 1	0-± "	Orés, Ignacio Ruz, Juliana	Id. Id.	Id., 1	30
		P. Psz, 25	64 "	Barrón, Luisa	The second secon	Colón, 15 M. Francos, 25	30.30
	Taberna	Santa Lucía, 1	60 ,	Garcia, Saturnino	Id.	Id., 56	30 30
erritu, Felices	Id	13 Marzo, 4	60 7	Gercia, Eulogio		Santa Lucie, 7	30
lonso, Benito larte, Pedre		Arrabal, 19 P. Paz, 25	60 »	(1) Véase el Boletin núm	FOR RELOCATION AND THE	install .gill	727552

	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte à oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAB para el Tesero —	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ù oficio por que contribuyen	del local en que se ejerce	CUOTAS PARE el Tesoro PESETAS
	37:	Cachanna	8 , T , e		D. J	Miles bet beile		
200	- C-C-S-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	the second secon	Santa Lucia, 6 Libertad, 8	30 »	Bodegss y Fernández	Fábrica botes hojala- ta á mano	A. Estación	112 5
	Mendoza, Felia	Id	Vega, 32	30 .	Oribe, Salustiano	Fébrica de perfumeria		400 %
1	Riano, Rafael	Venta de frutas	Arrabal, 24	30 "	La Electra de Haro	Fábrica de electricidad	- 다른 시간이 : '20일이 10명 (15명) 사이지를 받는데 : - (15명) : (17명) (17명) : - (179	1498 50
			Prim 13,	30 2		222 kilowats		
			L. Rives, 8	30 ,	Le mieme	Salto agua 15 por 100		224 78
	Laherrán, Andrés Puente, Dolores	Pescados frescos por	B. España, 13	30 >	Francés, José	Fábrica de electricidad 273 kilowats	Vega, 46	1842 75
	E Sense, Dointes		L. Rivas, 14	30 »	El mismo	Salto agua 15 por 100		276 41
	Retes, Francisca		Arrabal, 29	30	H jos de Etcheverria	Fábrica de curtidos		
	Herranz, Felipe		Bilibio, 2	30 "		135 mts. noques	Id., 48	270 ,
190	Gareia, Isidoro		L. Rivas, 17	30 ,	Gato, Pedro Pablo	Idem id. 103 id.	Id., 40	206 7
	Liquisano, Mignel		13 Marzo, 4	30 ,	García Gato, Juan	A State	C. Hare, 18 M Francos, 4	96 "
	Diez del Corral, Joaquin Frias, Rafael		A. Vega Arrabal, 7	30 » 124 »	Gato Trifol, Fermin Mertin, Jenaro	Idem id. 30 id.	Id., 7	60 "
	Landa, Angel		M. Francos, 16	120 %	Hijos de Etchevarría	Tinte anejo á la fa-	100,	00 "
Ž.	Santos Hermanes		L. Calvo, 15	56 7	11 300 -0 11020, 111	brica	Vega, 48	45
40	Sánchez Ibáñez, José	CALLS CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE PLAN	P. Cruz, 17	56 ,	Gato, Pedro Pablo	Molino para corteza		-146
	Gómes Arteche, Angel	Almacén de guanos	Vega, 35	50 ,		anejo á la fábrica	Id., 40	16 9
	Bahares, Ramón		Jurado, 2	50 %	Martin, Jenaro	Id.	M. Francos, 7	16 %
	Reig é hijos, Francisco Vda. é hijo de Iturriagagoitia	Comerciante banquero		450 »	Gato Trifol, Fermin García Gato, Juan	Td.	Id., 5 C. Hare, 18	16 "
	Viuda de C. Roig y Carlos		M. Francos, 24	.30 7	Viuda é hijos de Bañares	Fábrica yeso horno		
1 × 3	Serres	Id.	Canterranes	750 »			B. España, 5	45 "
1	Murga, Félix	Id.	A. Estación	750 >	Los mismos	Idem calid. id.	Id.	45 "
3	Osés, Dionisio	Comisionista en pun-					C. Here, 19	45 "
· W	A		S. Felices, 2	164 >	Matossi y Compeñía	Fábrica jebón 200 li-		20 .
	Baamonde é Izarra	Id. Corredor de Comercio	Peso, 6	164 %	Andrés, Carles	Idem id. 14500 id.	P Paz, 20 Pero, 15	1450 %
1000	Campo, Cesáreo Sáenz López, Pedro		C. Haro, 3	190 %			A Vega	490 20
	Martinez Lacuesta, Félix	Especulador en vinos		450 ×	Andrés, Justo		P. Comedias, 6	63 ,
	Marcelino, Arturo	Id.	Id., 28	450 7	López Hered a y Compañía	Creador de vines	A. Estación	1300 7
	Martinez Hierro, Justo	Especulador en frutos		224 ,	Sociedad «La Rioje Alta»	Id.	Id.	1300 "
	Garcia Pérez, Isidero	Prestamista garantia	Part Control of the C	970 -	Compañia Vinícola N. de E.	Id.	Id.	1300 »
NA.	Mateo Saturio		L. Rivas, 17 Santa Lucia, 31	270 » 62 »	Etcheverria, Leonardo Bodegas Bilbainas	Id.	1d.	1300 ,
	Divar, Francisco		Pez, 31	62	Gómez Arteche, Angel	Idem de su cosecha	Vege, 35	975 >
	Ledesma, Rudesinda		Vegn, 4	34 7	Martinez Lacuesta, Félix	Fabrica gaseessa 100		
111 34	Matossi y Companía	Id.	P. Paz, 20	34 7		botellas hora	Id., 27	44 80
	Lopes, Benifacio		Vegs, 24	34 9	Agniniga, Benito	Id.	Id., 23	44 80 44 80
	Sociedad Unión Artesana Sociedad Restaurada	Id. Id.	P. Paz, 25	34 7	Metossi y Compañía Hermógenes, Pascual	Fabrica alpargates 4	P Paz, 20	22.00
	La misma	Dos mesas de nauipes	Vega, 24 Id	11 %	i mermogenes, rascuar	operarios	Arrabal, 27	30 "
170	Herrero, Romana	Coche en punto fijo	Id., 21	46 ,	Garavilla, Manuel	Fabrica conservas de		1200
2	Villareje, Domingo	Id.	Id., 11	46 *		hortalizas	A. Vega	162 %
	Arce, Valeriano	Id.	M. Francos, 3	46 %	Pozo, Fermin	Id.	Santa Lucia	162 »
4	Sagrede, Dionisio	Carro dos caballerías Idem tres id.		66 "	Andrés, Carlos Bodegas y Fernández	Id.	A. Estación	162 %
Sales .	Prado, Dionisio Sanjuan, Robustiano	Idem des id.	Arrabal, 8 Id., 17	44 >	Fernández Lacuesta, Ulpiano		A. Vega	162 »
	Retes, Valentín	Idem dos id.	Id., 22	44 9	Trevijeno é hijos	Id.	ld.	162 ,
9	Viuda de Bañares		B. España, 5	22 >	Valdés, Benito	Fábrica de grasas por		
	Ardanza, Leandre	Idem des id.	Vega, 26	44 "		decocción de reses		
-		Idem des id.	Peso, 15	44 >		caldera de 600 litros		19 80
	Cano, Vicente	Idem cuatro id. Idem tres id.	Vega, 46 Id., 4	88 n	El mismo	Fábrica abonos anima-		15 00
	Fernández, Antonio		P. Cruz, 19	66 3		les aneja á la ante-		
	Carrillo, Tomás	Carro amillarado	L. Rivas, 35	8 »		rior	Id.	32 >
11117	Martin Miguel	Id.	Puente, 27	8 ,	Francés, José	Idem id. no aneja	Molinacho	95 #
	Criales, Pedro	C140 (C24) (Santa Lucia, 29	8 %	Pasamar, Miguel	Méquina de imprimir		202 "
3	Zarain, Apolinar	Id.	Mendizábal, 1	8 11	Hijos de B. Genzález	1d.	V-gz, 22	202 >
	Diaz, Hilario Carrille, Adolfo	Id. Id.	M. Francos, 13 L. Rivas, 35	8 3	Sáenz López, Emilie El mismo	Prensa Minerva	C Hero, 3	70 >
7	Urquijo, Pedro	Coche viajeros 30 ki-		0 3	Pasamar, Miguel	Id.	Prim, 13	70 %
	Ozqu-joj = 00.0	lómetros de recorri-			Castillo, Hipólito	Torno para hierro	M. Francos, 8	40 »
		do cen 3 caballeries		195 "	Ortiz Landaluce, Dionisio	Tonelería 4 á 10 ope-		-:
	Herrero, Remana	Idem id. 25 id. de				raries	Id., 20	160 9
	02. 1 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 - 6 -	id. con 4 id.	Vega, 21	200 »	Landaluce, Marcelino	Id.	Cantarranas	160 %
	La misma	Idem id. 1 id. de idem eon 2 id.		54 -	Compañía Vinicola N. de E. López Heredia y Compañía	2010 CONTRACTOR OF THE RESERVE OF TH	A. Estación Id.	160 %
	Willarejo, Dominge	Idem id. con id.	Id. Id., 11	54 .	Francés, José	Alquiler de 40 unida-		100
	López Fernández, Casto	Un teler común lan-		94 7	1112000, 0000	des de 75 kilográ-		
	52 11.1. 199 Her 11	zadera volante á				metros de fuerza	Molinacho	680 %
	Oliver the second second	mano para lienzos			El mismo	Salto agua 15 per 100		102 >
	1. 12. 11. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 1		Puente, 14	6 75	El mismo	Fabrica harinas siste-	The second secon	
	Landa Escelada, Angel	Sierra sin fin de 0'57				ma Austro húnga-		1540 »
		de diámetro, movi- da por caballeria	M. Francos, 16	35 63	El mismo	Salto agua 15 por 100	Id. Id.	231 ,
	El mismo	Sierra circular de		90 00	Ardanza, Leandro	Fabrica herinas de		Я
		0°15 fd.	Id.	6 30		mismo sistema con	The Health Share with the same	
	Pérez García, Felipe	Taller de herreria con		DOM: NO.		4 eilindros	A. Estación	550 2
		un caballo de 74 ki-		4.5	El Mismo	Salto agua 15 por 100	Id.	82 50
		lográmetros de tra- bajo	Id., 22	200 »			(Se contin	nuará)
ES.	Gazavilla, Manuel							
	FASTE ATTES TO SET		The Control of the Co	The second secon				

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

MARTES 25 DE JUNIO DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

El Ministro Gobernación al Gobernador

24 - 23

Sesión del Senado

Abierta la sesión, el Sr. Díaz Merez, hace una pregunta relativa á algunos de los temas que han de discutirse en la conferencia internacional del Haya.

Se aprueba definitivamente el proyecto de ley sobre amortización y acciones de carreteras.

Se suspende la sesión para reunirse el Senade en secciones.

Reanudada la sesión, se discute el proyecto sobre población y colonizaeión interior.

El Sr. Alzola, usó de la palabra para decir que no ha de combatir el proyecte por considerarlo beneficioso, sino que quiere cooperar á la iniciativa del Gobierno.

Expone distintos sistemas de colonización, decidiéndose por el alemán.

Le contesta el Sr. Cavestany, que considera indispensable la iniciativa del Gobierno para hacer frente á tan gravísimo problema.

Consume el segundo turno el señor Palomo, que hace entusiastas elegios del Ministre de Fomento y que su proyecto coincide con las ideas de su Jefe Sr. Canalejas.

Se extiende en consideraciones sobre emigración y exclusión de la riqueza forestal.

Dice que grandes extensiones que se encuentran sin cultivo debian ser objeto de explotación.

Hace algunas observaciones sobre les detalles del proyecto.

El Sr. Escartín dice que el proyecto tiende á evitar la emigración, pues en España existen posesiones incultas cuya roturación sería aumento de

Suspèndese el debate, y se levantó la sesión.

Congreso

Abierta la sesión, se acuerda proceder á la elección en el Distrito Vermillo Sayago.

Renuncia el Conde de Romanones.

Dada cuenta del fallecimiento del

Diputado Sr. Undaeta, el Presidente

dedicó sentidas frases á su memoria.

El Ministro de Hacienda, leyó un proyecto eximiando del pago del impuesto de grandezas á la concesión de la Duquesa de Algeoiras; otro de pensión á las familias de individuos pertenecientes al Ejércite, Guardia civil y Cuerpo de Seguridad, víctimas del atentado cometido el 31 de Mayo, y varios créditos extraordinaries y suplementos de créditos de Ministerios.

Los Sres. Francos, Redriguez, Torres, Tabeada, Marqués de Villaviciosa, Argüelles, Mentes Sierra, Checa, Arias de Miranda, Marqués de Cafada Honda, Picón, Martín Sánchez, Salvatelle, Iguals y Marqués de Santa Cruz, formulan ruegos y preguntas que contestan los Ministros de la Gobernación é Instrucción pública.

Se pone á discusión el dictamen sobre el proyecto de reforma electoral.

El Sr. Lloza consume el primer turno en centra, diciendo que el proyecto es contradictorio, perque mientras el veto se niega al pueblo, se le
dá participación en las Juntas del
Censo, se encarecen extraordinariamente las elecciones y se suprime la
elección per acumulación.

Pide una nueva división electoral con reducción de los Diputados, facilitando así la concesión de dietas.

Estima complicado el procedimiento para la constitución de las Mesas electerales.

Combate la antevotación y aboga por que se conceda al elero la condición de elegible. El Sr. Alfaro, de la Comisión, le contesta diciendo que el proyecto tiende á sanear el voto y purificar el procedimiento electoral.

Respecto al voto acumulado, dice que se suprimió en la vigente ley.

Defiende el procedimiento para la constitución de las Mesas.

Funda la exclusión de elegibles de los Sacerdotes en la conveniencia de no comprometer la autoridad de su sagrado ministerio con la interveneión del elero en las elecciones.

Y termina declarando que la Comisión y el Gobierno aceptarán las enmiendas que mejeren el proyecto y no contrarien su orientación.

El Sr. Burgos consume el segundo turno en centra; se declara conforme con los principios cardinales del pro-yecto; cree que debería tenerse en cuenta la facilidad como una de las bases del voto.

Sostiene que debe fijarse el dereche de sufragio á los veintitres años.

Expone el temor de que sea execsiva la pena que se impone á los que no voten.

Abogó por que se considere elegibles á los Sacerdotes.

Combatió la formación automática de las Juntas del Censo.

Le contesta en nombre de la Comisión el Sr. Quejana, diciendo que el proyecto ha procurado tocar todas las bases sustantivas de la ley vigente.

Manifiesta que no se ha juzgado prudente variar la edad fijada para el ejercicio del sufragio.

Enumeró las deficiencias que sobre este punto se observan en la legislación de varios países.

Alegó las razenes que se han tenido en cuenta para excluir de la calidad de elegibles á los Sacerdotes.

Respecto á la organización de las Juntas provinciales y municipales, dice que se había buscado la intervención de elementos sanos, pero que se aceptarían cuantas indicaciones mejoren el procedimiento.

Se suspende el debate y se levanta la sesión.

IMPRENTA PROVINCIAL

1 7 1.9

The second secon

The second second second second second

一切上面对一型[600] 一个一一一个型面可以一一位。 TOD OFFICE AT THE PARTY OF THE

The state of the s the first and the transfer of the same of the same of the same

A restrict to the second to the second The state of the s the percent of the second of the second Source and the Late of the property and the

Carried Market Test At 1851 1 1 25 1

AND THE REST OF A SECTION OF MANY AND ADDRESS OF THE PARTY ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE P BITTE - LUCIE L. WENTER OF SE BEST SEC. A STATE OF STATE OF

" The state of the state of the Head of th ale sufficiently trong throughly meanings.

SCHOOL TO BE DESIGNATION OF THE RESIDENCE as area orestablishment of a soften

- Factor and Art Art - A AB HITCHISTRESS HE WILLIAM TO THE He so well- the second of the

LAGE TO GREAT PRINTED TO THE PRINTED NOTE HE SEE SEE THE BUILDING TO SEE BOX HANDS FOR DESCRIPTION OF THE PARTY OF TH mentage in setting the first of the

Bright Angle of the property - ONE TO SALE BUT BUT SE SETE & N. L. Translation of the second

-9765 In 1891/19 Striffe Following -3924 and 1524 Stip des a rest de

- of al street to A Martin of the State of the Little of ". artistic en al artistica de la companya del companya del companya de la compan

が出版の外の任義 主人の内容化 代表の一下 150 130 - 17

THE RESIDENCE THE PERSON OF TH -Marc at 45 I m 25 I m 1 Th

The state of the s asi at which are the second of SEE SEE COMPANY TO THE OWNER OF THE SEE STATE OF THE SECOND SEE SEE SEE SEE A THE REAL RESIDENCE THE FOREST THE PARTY OF THE PARTY THE PARTY TO STATE OF THE PARTY TO STATE OF THE PARTY STATE OF THE BOOK OF THE STATE OF THE PARTY OF THE STATE

Table of the contraction of the

SHITTED TO STITLE STATE